



MI PYME CUMPLE

CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN A LA FORMALIZACIÓN LABORAL



DESARROLLO PRÁCTICO Y CONCEPTUAL NUEVOS REGÍMENES DE TRIBUTACIÓN 2017 (14a y 14b) y 14 TER LETRA “a” SUS DECLARACIONES JURADAS e INDUCCIÓN AL FORMULARIO 22

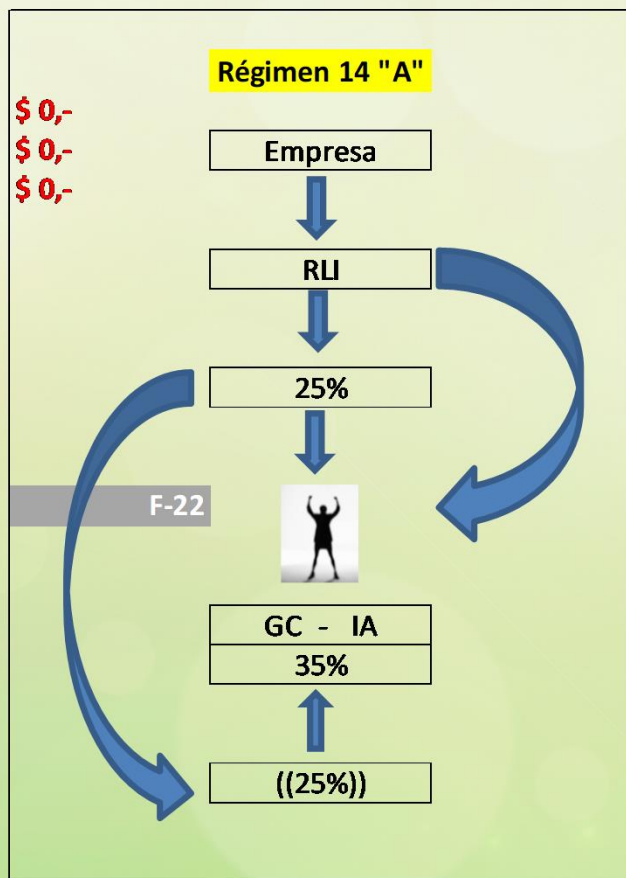


Relator:
RODOLFO E. GARRIDO JORQUERA

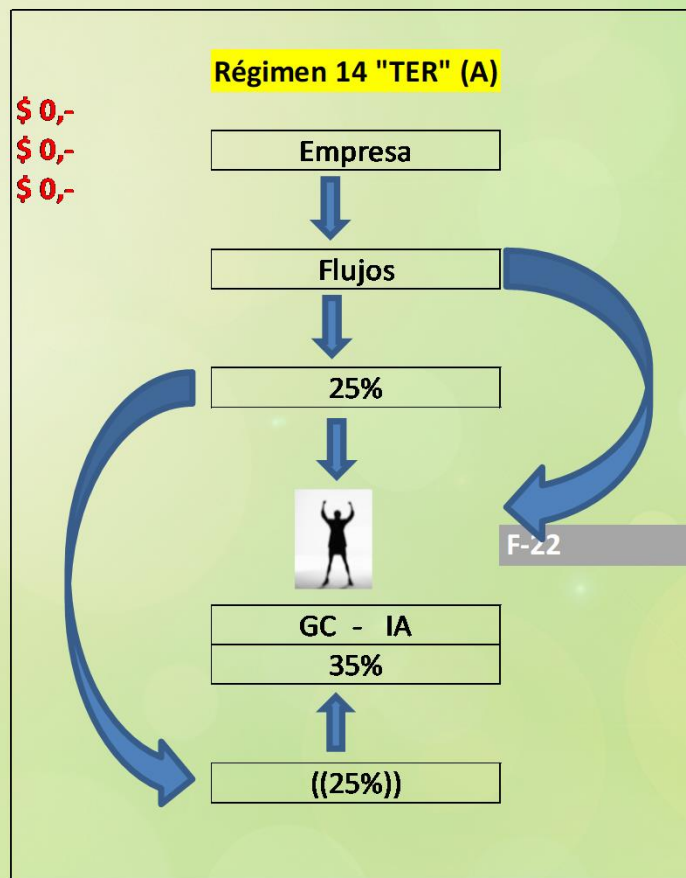


RENTAS ATRIBUIDAS

14 LETRA A



14 TER letra A



MI PYME CUMPLE
CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN
A LA FORMALIZACIÓN LABORAL



CARACTERÍSTICAS RENTA ATRIBUIDA

1. Ambos son sistemas atribuidos se entiende que las utilidades generadas por la empresa, deberán cumplir de forma inmediata con su tributación en primera categoría, e impuestos finales denominados global complementario o adicional.
2. Tasa de IDPC del 25%.
3. Pueden modificar la forma de atribuir sus utilidades, independiente el capital aportado. (sustentable)
4. Costo final de tributación 35%.
5. Si o si el resultado tributario de la empresa del año, se traspasa como mínimo al global complementario o se graba con adicional, de los propietarios de la empresa.
6. Resultado negativo anterior (Perdida), se deduce de la renta líquida imponible del año y así sucesivamente.(14A y 14 Ter) Siempre se utilizara el 100% impuesto pagado por la empresa, a favor del socio o accionista, en su global complementario o impuesto adicional como crédito.



MI PYME CUMPLE
CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN
A LA FORMALIZACIÓN LABORAL



CPC
CONFEDERACION
DE LA PRODUCCION
Y DEL COMERCIO

CNC



 **ACT/EMP**
Bureau for employers Activities

CARACTERÍSTICAS RENTA ATRIBUIDA

7. Siempre se utilizara el 100% impuesto pagado por la empresa, a favor del socio o accionista, en su global complementario o impuesto adicional como crédito.
8. Beneficio tributario en zona franca, 50% del IDPC, como si se hubiera pagado, a favor de los socios o accionistas en su global complementario o impuesto adicional.
9. Sistema similar al FUT DE UNA LTDA.; respecto al tratamiento de sus registros, solo que distintos efectos en el global o adicional. (14 "A")
10. En las empresas 14 "A"; los retiros y dividendos percibidos AFECTOS A GLOBAL, son parte de la Renta Líquida Imponible del año y por ende atribuidos; En cambio en el 14 TER, toda renta es parte de la RLI de flujos independiente de su tributación final.
11. El posterior retiro de las cantidades atribuidas, son un INR, dado que ya cumplieron con su obligación total. (RAP); o bien 14 ter.



MI PYME CUMPLE
CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN
A LA FORMALIZACIÓN LABORAL



CPC
CONFEDERACION
DE LA PRODUCCION
Y DEL COMERCIO

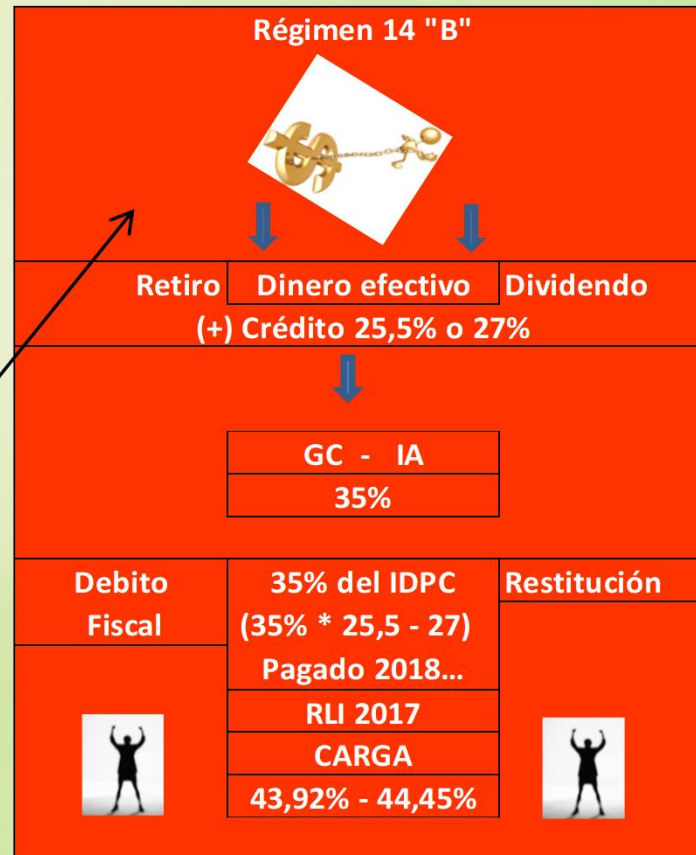
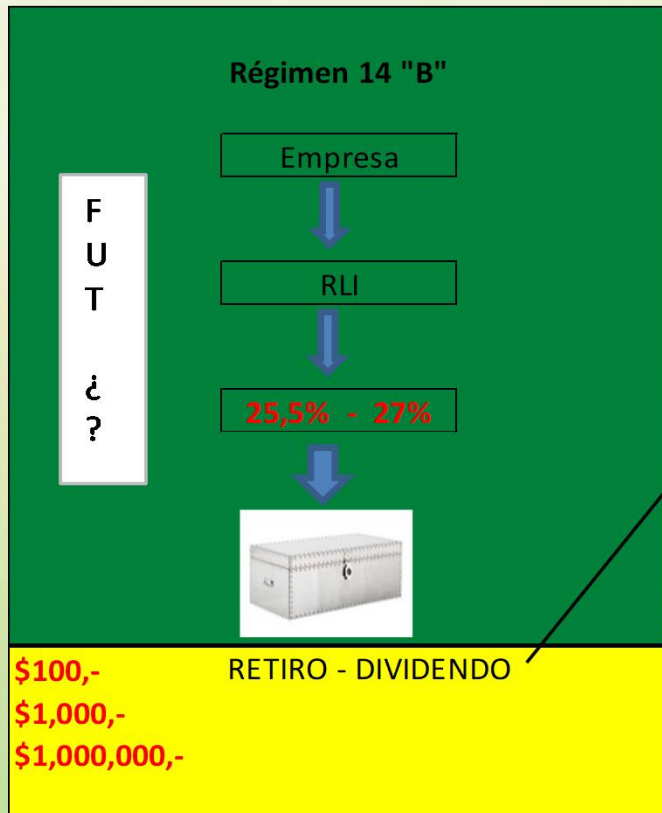
CNC



 **ACT/EMP**
Bureau for employers Activities

RENTAS SEMI INTEGRADO RÉGIMEN IMPUTACIÓN PARCIAL DE CRÉDITOS

- 14 LETRA B



CARACTERÍSTICAS SEMI INTEGRADO

1. No existe atribución por tal motivo la obligación llega hasta el IDPC.
2. No es recomendable vivir de dividendos o retiros en este régimen, si de remuneraciones.
3. La tasa de IDPC al año 2017 será de un 25,5% y a partir del 2018 será del 27%.
4. Sistema similar al FUT DE UNA S.A.; respecto al tratamiento de las utilidades solo que sus registros son distintos.
5. Existe una sobrecarga tributaria en este régimen, denominado restitución, que es producto que el IDPC pagado por la empresa, a partir del año comercial 2017, que luego es utilizado como crédito hacia el global complementario o adicional se deberá reintegrar vía debito fiscal un 35%, de este. (35% del 27% = 9.45%); entonces el 35% más el 9,45% IGUAL 44,45%
6. Restitución no aplica en el caso de remesas a países con los cuales Chile haya suscrito un Convenio para evitar la doble tributación Internacional. (retiros o dividendos)

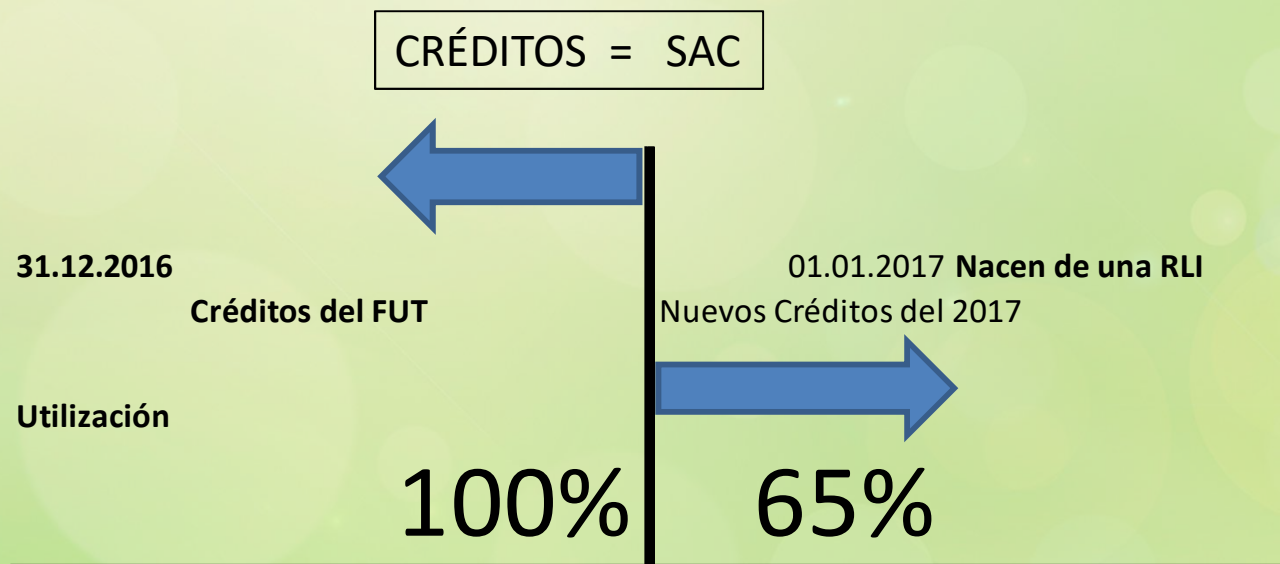


MI PYME CUMPLE
CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN
A LA FORMALIZACIÓN LABORAL



CARACTERÍSTICAS SEMI INTEGRADO

- Costo final de tributación año 2017, por retiros de las utilidades de ese año 43.92%, a partir del año 2018, por retiros de las utilidades será de 44,45%.
- Resultado negativo anterior (Pérdida), se deduce de la renta líquida imponible del año y así sucesivamente.



RENDA ATRIBUIDA

**Empresa Rodolfo E. Garrido EIRL, determina un resultado según balance y una R.L.I. del mismo monto por \$131.450.000.-
Donde el impuesto a pagar del 25% será de \$ 32.862.500.-**

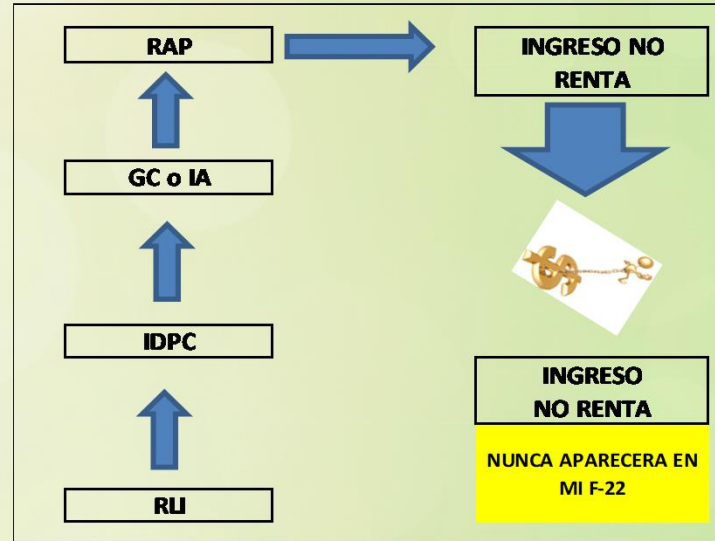
AÑO TRIBUTARIO 2018							
TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS	CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA			RENTAS Y REBAJAS			
			SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN				
5	Rentas atribuidas propias y/o de terceros, provenientes de empresas que determinan su renta efectiva con contabilidad completa, según Art. 14 letra A).			1028	32.862.500	1029	131.450.000 +
7	Rentas atribuidas propias o de terceros Arts. 14 Ter letra A)			958		959	+
21	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva).					170	131.450.000 =
22	Impuesto Global Complementario o IUSC según tabla (Art 47 ó Art. 52 ó 52)			157	32.862.856	+	
42	Crédito al IGC o IUSC por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución, según Art. 56 N° 3.			610	32.862.500	-	
44	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O IUSC, DÉBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO.			304	356	=	

Esta atribución se transformara en un registro llamado **RAP**



RENDA ATRIBUIDA

Por que el RAP es un ingreso no renta?



Imputación de Retiros ORDEN

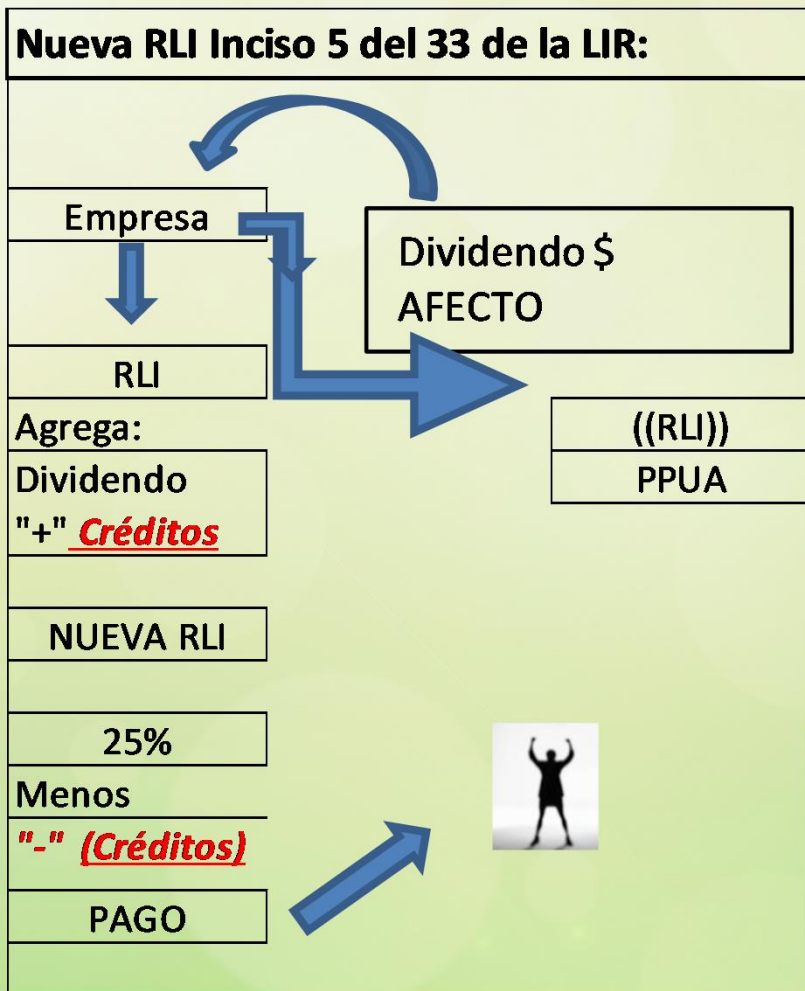
Registros:			
(a) R.A.P.	Rentas Atribuidas Propias	→ RLI en tu global	→ INR (Ingreso No Renta)
(b) D.D.A.N.	Dif Deprec. Acelerada VS Normal	→ Utilidad sin pagar IDPC	→ Afectos a GLOBAL (S.A.C.)
(c) R.E.X.	Rentas Exentas de global complementario y FUNT (Fondos Utilidades No Tributables)		(IUS de FUT)
(d) S.A.C.	Saldos Acumulados de Créditos		
STUT	Saldo total de utilidades tributarias con crédito y sin créditos del FUT		

ORDEN DE IMPUTACIÓN PARA EFECTUAR RETIROS

PRIMERO EN SALIR	→	R.A.P.	UNA VEZ AGOTADO PASA
SEGUNDO EN SALIR	→	DDAN	UNA VEZ AGOTADO PASA
TERCER LUGAR	→	REX	UNA VEZ AGOTADO
CUARTO LUGAR		EXCESOS	DIRECTO AL GLOBAL
			SAC o Pago Voluntario IDPC



Cambio en la RLI del régimen 14 A



RENDA ATRIBUIDA

Pagaran dos veces impuestos por las utilidades?

Porque este cambio

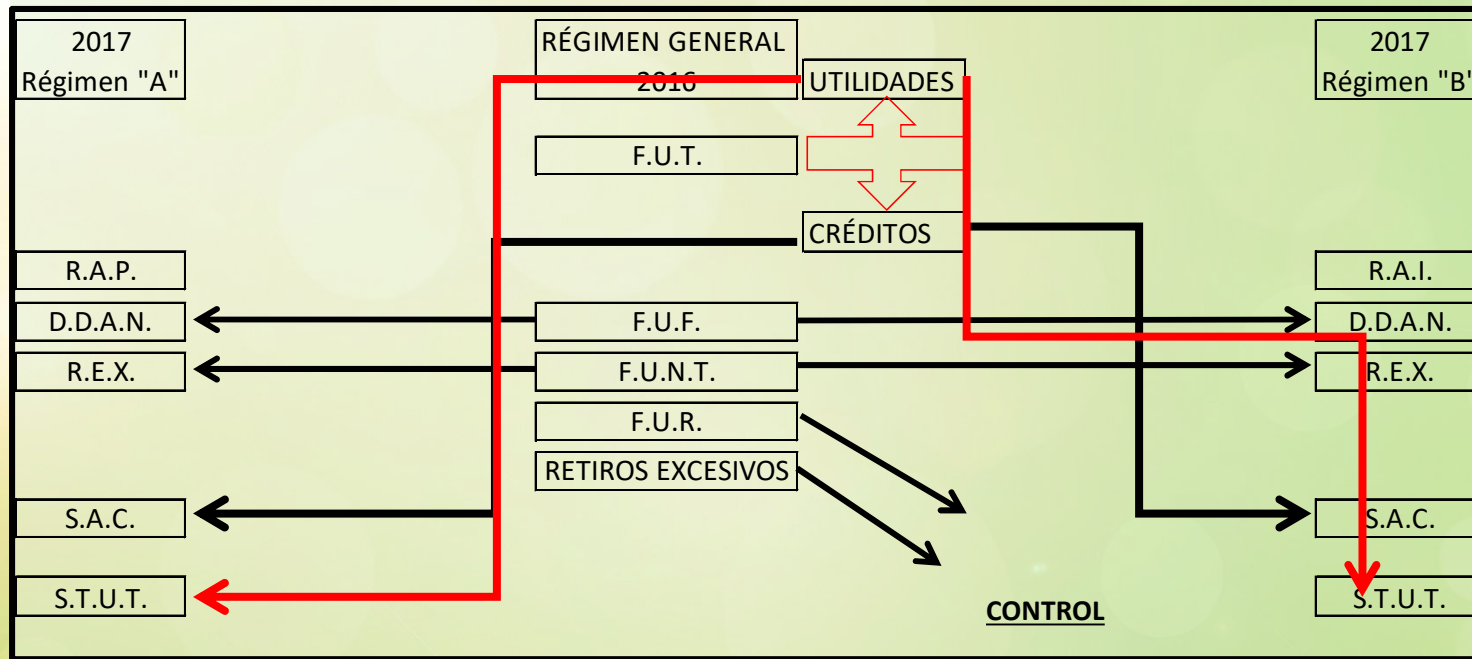
Como lo evito

También se atribuye este dividendo o retiro a mi persona, recibido por la empresa.



Normas de Transición:

RENTA ATRIBUIDA



Ahora bien durante los años 2017, 2018 y 2019, tributo por la misma cantidad \$131.450.000.- y no retiro nada, el año 2020 retiro efectivamente la cantidad de \$200.000.000.-

Cual será la tributación de los \$200.000.000.-

Afecto a Impuestos

No afectos a impuestos



APLICACIÓN AMBOS REGÍMENES

Que beneficios pueden optar las empresas, para aminorar la carga tributaria dentro de la LEY?

Deducción a la RLI por la que pueden optar las micro, pequeñas y medianas empresas, cuando cumplan los requisitos legales.

ARTICULO 14 TER LETRA C

EL ahorro de 4.000.- UF., de no pagar impuesto de primera categoría y además de no atribuir estas 4.000.- UF

Pesos al 31.12.2017 \$107.192.560.-

Quienes pueden optar por este Incentivo al ahorro?

Todas las empresa que estén obligadas a llevar contabilidad completa

Debe cumplir algún requisito para optar a este ahorro?

1) Tener un promedio anual de ingresos de su giro no superior a 100.000 UF en los tres últimos ejercicios comerciales, incluido aquel respecto del cual se pretende invocar la referida deducción.

Para el cálculo del límite señalado, el contribuyente deberá sumar a sus ingresos, los obtenidos por sus entidades relacionadas en el ejercicio respectivo.

Tope al 31.12.2017 \$2.679.814.000.-



APLICACIÓN AMBOS REGÍMENES

- 2) Que los ingresos obtenidos durante el año comercial respecto del cual se invoca la deducción, provenientes de las inversiones efectuadas en derechos sociales, cuotas de fondos de inversión, cuotas de fondos mutuos, acciones de sociedades anónimas, rentas derivadas de la participación en contratos de asociación o cuentas en participación, o las que provengan de instrumentos de renta fija, no excedan en su conjunto de un monto equivalente al 20% del total de ingresos del ejercicio.

Para estos efectos, deberán considerarse todos los ingresos que provengan de tales inversiones, sea que consistan en frutos o cualquier otro rendimiento derivado de su dominio, posesión o tenencia a cualquier título o sin título alguno de los mismos, incluidos los ingresos obtenidos producto de su enajenación.

- 3) Que lo manifieste en la declaración juradas nro. 1923



MI PYME CUMPLE
CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN
A LA FORMALIZACIÓN LABORAL



APLICACIÓN AMBOS REGÍMENES

Ejemplo:

Paso 1: Determinación Pre-RLI.

➤ Utilidad según balance	\$ 90.000.000
➤ <u>Más:</u> Gastos rechazados no afectos a la tributación del artículo 21 de la LIR	<u>\$ 10.000.000</u>
➤ RLI afecta al IDPC	<u>\$ 100.000.000</u>

Paso 2: Determinación monto máximo de la rebaja.

➤ <u>Menos:</u> Retiros del ejercicio actualizados afectos o no a afectos a IGC o IA	<u>\$ (40.000.000)</u>
➤ RLI del IDPC que se mantiene invertida en la empresa	<u>\$ 60.000.000</u>
➤ Deducción por utilidades reinvertidas en la empresa, según letra C), Art. 14 ter LIR 50% s/\$ 60.000.000 inferior a 4.000 UF	<u>\$ 30.000.000</u>

Paso 3: Determinación RLI definitiva.

➤ RLI afecta al IDPC	\$ 100.000.000
➤ <u>Menos:</u> Deducción por utilidades reinvertidas en la empresa	<u>\$ (30.000.000)</u>
➤ RLI definitiva sobre la cual se calcula el IDPC	<u>\$ 70.000.000</u>

Los \$30.000.000 restantes, al no formar parte de la RLI no se gravan con el IDPC así como tampoco se anotan de manera directa en registro alguno, pero deberán ser informados en la declaración de impuestos respectiva en la forma que establezca el Servicio

Que otro beneficio puedo aplicar en la actualidad para rebajar mi carga tributaria o mi RLI?

DEPRECIACIÓN ACELERADA (Circular 132 de 1975)

NUEVAS DEPRECIACIONES INSTANTÁNEAS (Circular Nro. 62 del 2014)



MI PYME CUMPLE
CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN
A LA FORMALIZACIÓN LABORAL



APLICACIÓN AMBOS REGÍMENES

Ejemplo:

Empresa adquiere maquinaria por valor de \$100.000.000.- el día 01 de octubre del año 2015, por tal motivo aplica depreciación instantánea en 12 meses, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la norma y el segundo año la diferencia. **Artículo 31 Nro. 5 Bis LIR**

Empresa sin aplicación de depreciación instantánea							
Año	2017	2018	2019	2020	2025	2026	
Utilidad antes de Depreciación	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	
Depreciación NORMAL	(10.000)	(10.000)	(10.000)	(10.000)	(10.000)	(10.000)	(100.000) Maquinaria
Utilidad según Balance	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	
AJUSTE EN LA RLI							
(+) Depreciación NORMAL							
(-) Depreciación acelerada		-					
(+) Reverso Depreciación acelerada							
R.L.I. de 1ª Categoría	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	1.000.000
IDPC 25%, sobre la R.L.I.	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	250.000

Empresa con aplicación de depreciación instantánea							
Año	2017	2018	2019	2020	2025	2026	
Utilidad antes de Depreciación	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	
Depreciación NORMAL	(10.000)	(10.000)	(10.000)	(10.000)	(10.000)	(10.000)	
Utilidad según Balance	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	
AJUSTE EN LA RLI							
(+) Depreciación NORMAL							
(-) Depreciación acelerada	(5.000)	(75.000)					(80.000)
(+) Reverso Depreciación acelerada			10.000	10.000	10.000	10.000	80.000
R.L.I. de 1ª Categoría	95.000	25.000	110.000	110.000	110.000	110.000	1.000.000
IDPC 25%, sobre la R.L.I.	23.750	6.250	27.500	27.500	27.500	27.500	250.000
APLICACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACELERADA							(80.000)
IMPUESTO AHORRADO							(20.000)
IMPUESTO REVERSADO POR LA INSTANTÁNEA							20.000



APLICACIÓN AMBOS REGÍMENES

Cuales son las depreciaciones que existen hoy?

Porque antes no aplique esta depreciación acelerada o instantánea?

Sera un registro que deberé llevar año a año como el ex FUT

Que sucederá si vendo el activo fijo?

Que sucederá si un año retiro estas utilidades que no han pagado impuestos?

Puedo aplicar esta depreciación a mis activos fijos, adquiridos años anteriores?



MI PYME CUMPLE
CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN
A LA FORMALIZACIÓN LABORAL



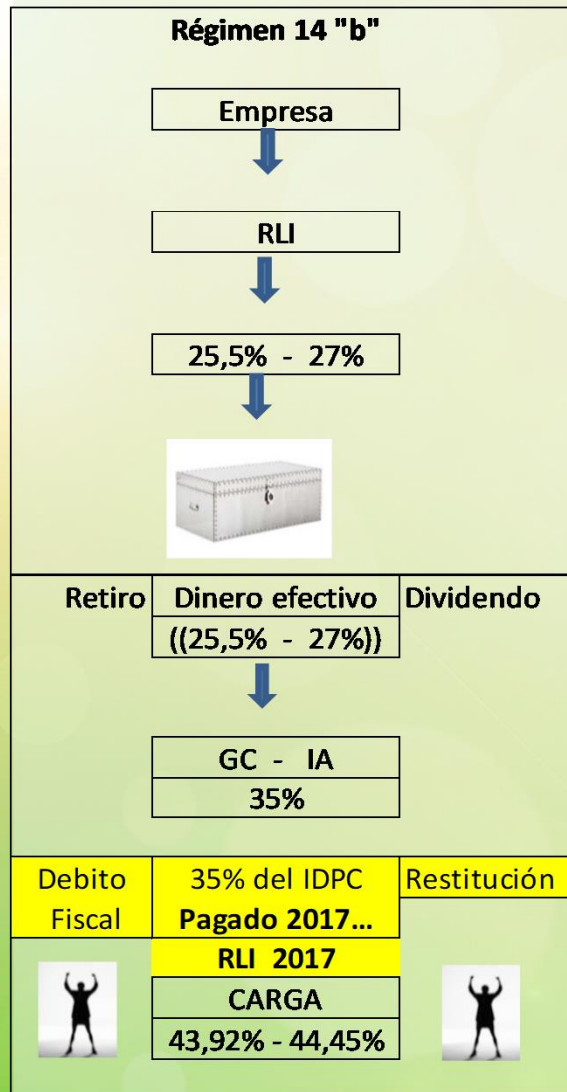
CPC
CONFEDERACION
DE LA PRODUCCION
Y DEL COMERCIO

CNC



 **ACT/EMP**
Bureau for employers Activities

14 B SEMI INTEGRADO



Este sistema de tributación detiene el GLOBAL y el ADICIONAL

Del momento que NO se distribuyan DIVIDENDOS o RETIROS solo la RLI se afecta con IDPC.

Sistema similar al FUT de una S.A.

Solamente que ahora al momento que efectúes un retiro o dividendos deberás para efectos del GLOBAL o ADICIONAL enterar un recargo del 35% del IDPC pagado por la empresa que utilices como credito del año 2017 en adelante.

Solo durante este año 2017, los créditos que utilices serán los de arrastre como primera opción.

A PARTIR DEL 2017 AÑO COMERCIAL, EXISTIRÁN DOS SALDOS DE CRÉDITO (SAC)

Hasta el 2016	SIN RECARGO
---------------	-------------

A partir del 2017	RECARGO DEL 35% PARA EL GC o IA
-------------------	---------------------------------



14 B SEMI INTEGRADO

Registros:

(a) R.A.I. Rentas Afectas a Impuestos →

Oficio N° 471, de 05.03.2018

RAI 01.01.2017

STUT + (Capital Propio Tributario (+) menos FUT, FUR, FUNT y CAPITAL)

RAI 31.12.2017

Capital Propio Tributario (+) menos FUR, REX y CAPITAL

(b) DDAN Diferencia entre la depreciación Acelerada y Normal → Ajuste de la RLI

(c) R.E.X. Rentas Exentas de global complementario y FUNT (Fondos Utilidades No Tributables) (IUS de FUT)

(d) S.A.C. Saldos Acumulados de Créditos →

RLI: 2017, 2018 ...

Créditos de Arrastre
Impuestos pagados en el año;
Dividendos y Retiros percibidos;

CRÉDITOS DEL FUT

PRIMERO EN SALIR

Con derecho a Restitución (Debito 35%)

SEGUNDO EN SALIR

Sin derecho a Restitución (0)

Tasa del año

%

Con Derecho a Devolución o Sin derecho a devolución



14 B SEMI INTEGRADO

Empresa sin saldos de arrastre, del RÉGIMEN ARTICULO 14 "B" determina una RLI \$500.000.000.- para el año 2018, la que deberá pagar un IDPC del 27% por \$135.000.000.-

\$140.000.000.- Por 0,369863 (27/73)

AÑO TRIBUTARIO 2019				CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA		RENTAS Y REBAJAS	
				CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN	SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN		
1	Retiros o remesas afectos al IGC ó IA, según Arts. 14 Letra A ó 14 Letra B).	1024	51.780.822	1025		140.000.000	+
2	Dividendos afectos a IGC o IA (14 A o 14 B)	1026		1027			+
13	Incremento por impuesto de Primera Categoría, según Arts. 54 N° 1 y 62.	159	51.780.822	748		51.780.822	+
17	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 60 ó 61).						191.780.822 =
21	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)						191.780.822 =
22	Impuesto Global Complementario o IUSC según tabla (Art 47 ó Art. 52 ó 52 bis)	157		157	53.978.643		
27	Débito Fiscal por restitución crédito por Impuesto de Primera Categoría, según inciso final Art. 56.			1035	18.123.288		
40	Crédito al IGC o IUSC por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución, según Art. 56 N° 3.			610	51.780.822		
46	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O IUSC, DÉBITO FISCAL Y/O TASA ADICIONAL DETERMINADO.			304	20.321.109		

\$51.780.822.- Por 35%



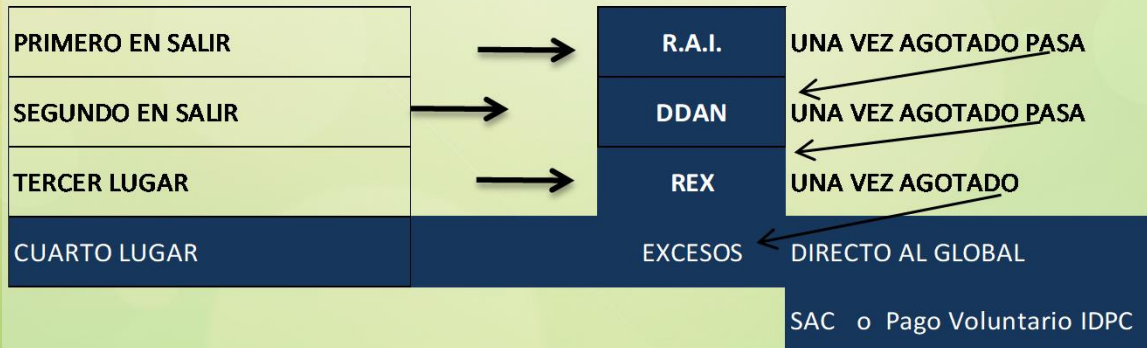
14 B SEMI INTEGRADO

Imputación de Retiros ORDEN

Registros:

(a) R.A.I.	Rentas Afectas a Impuestos	→	KPT(+) - FUR, REX y CAPITAL	→	AFECTO A GLOBAL
(b) D.D.A.N.	Dif Deprec. Acelerada VS Normal	→	Utilidad sin pagar IDPC	→	AFECTO A GLOBAL
(c) R.E.X.	Rentas Exentas de global complementario y FUNT (Fondos Utilidades No Tributables)				(IUS de FUT)
(d) S.A.C.	Saldos Acumulados de Créditos				
STUT	Saldo total de utilidades tributarias con crédito y sin créditos del FUT				

ORDEN DE IMPUTACIÓN PARA EFECTUAR RETIROS



MI PYME CUMPLE
CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN
A LA FORMALIZACIÓN LABORAL



14 B SEMI INTEGRADO

Deducción a la RLI por la que pueden optar las micro, pequeñas y medianas empresas, cuando cumplan los requisitos legales.

ES EL MISMO TRATAMIENTO QUE EN EL RÉGIMEN A

<u>Año 2018</u>		<u>Año 2019</u>	
RLI (Art. 29 al 33)	\$ 100.000	RLI (Art. 29 al 33)	\$ 100.000
Retiros del ejercicio	-\$ 25.000	Retiros del ejercicio	-\$ 30.000
RLI invertida en la empresa	<u>\$ 75.000</u>	RLI invertida	<u>\$ 70.000</u>
RLI (Art. 29 al 33)	\$ 100.000	RLI (Art. 29 al 33)	\$ 100.000
Deducción por incentivo al ahorro (\$75.000 x 50%)	-\$ 37.500	Deducción por incentivo al ahorro (\$70.000 x 50%)	-\$ 35.000
RLI Final	\$ 62.500	Reverso deducción RLI por retiros (\$30.000 x 50%)	\$ 15.000
IDPC, según tasa	27% \$ 16.875	RLI Final	<u>\$ 80.000</u>
		IDPC, según tasa	27% \$ 21.600

Control inversiones 14 ter, letra C

Inversión año 2018	\$ 37.500
Inversión año 2019	\$ 35.000
Rev deducción RLI año 2019	-\$ 15.000
Saldo por reversar	<u>\$ 57.500</u>

Nota:

1. La deducción por incentivo al ahorro del artículo 14 ter, letra C) de la LIR, corresponde a la cantidad menor entre el 50% de la renta líquida invertida en la empresa o 4000 UF.
2. El saldo por reversar debe ser reajustado anualmente por la variación del IPC, para su ajuste en la renta líquida imponible.
3. El ejemplo está desarrollado bajo el supuesto de un IPC igual a cero.



MI PYME CUMPLE
CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN
A LA FORMALIZACIÓN LABORAL



14 B SEMI INTEGRADO

SAC

Un solo % STC
STUT

STC = Saldo Total de Créditos
STUT= Saldo Total de Utilidades Tributables
SIN CONSIDERAR EL IDPC AT 2017

14 A - B

SAC 2017

Tasa

SAC 2016

UN
%

14 "B"

Sin Restitución

No hay reintegro del 35% (2016 antes)

2

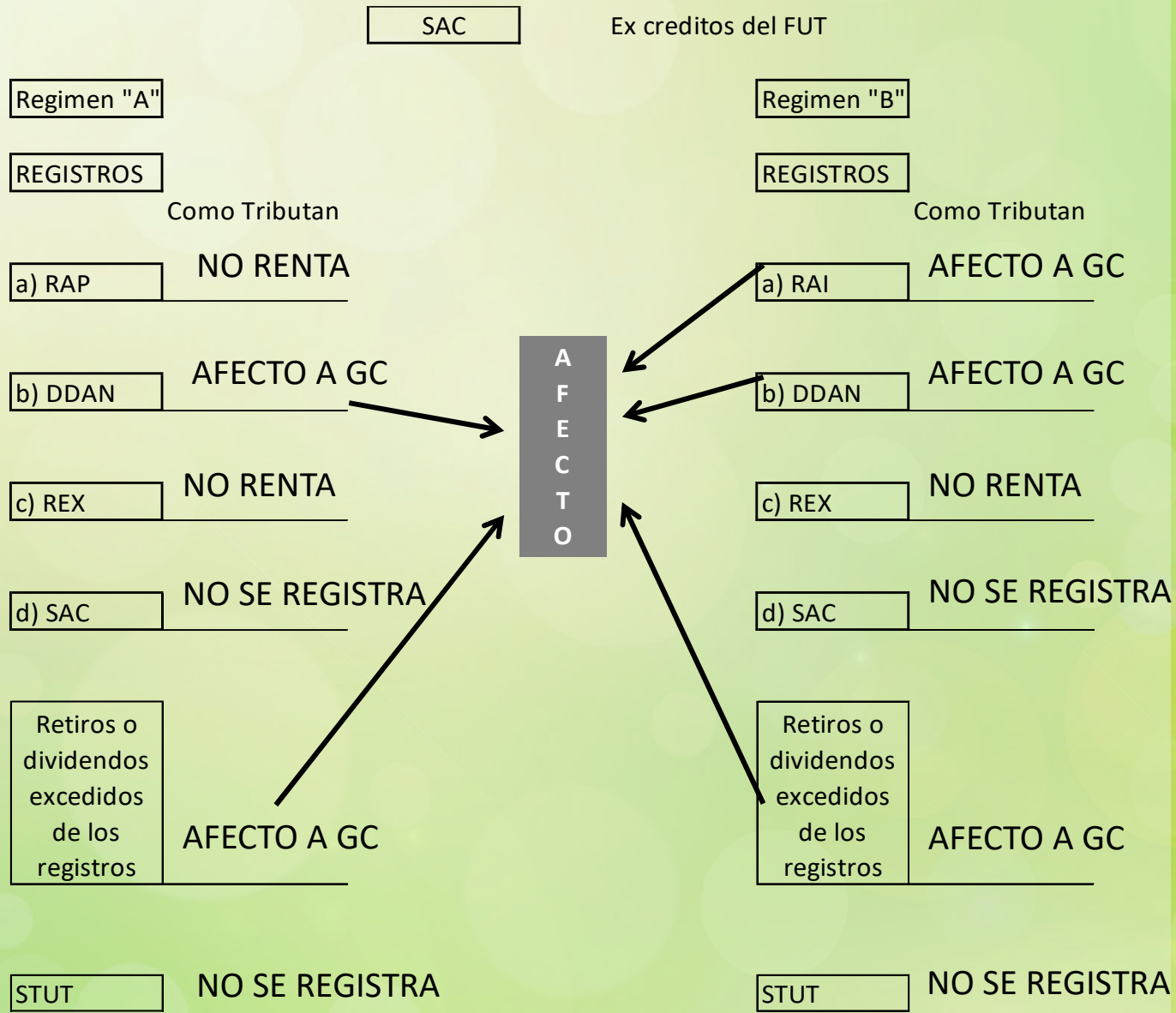
Con Restitución

Todos pagados a partir de la RLI del 2017
(SI DEVUELVE EL 35%)

1



APLICACIÓN AMBOS REGÍMENES



APLICACIÓN AMBOS REGÍMENES

**MONTOS
O
RETIROS
AFECTOS
A
GLOBAL**



1. Mire su SAC y lléveselo según el TEF, disponible:

$$\text{TEF} \% = \frac{\text{SAC}}{\text{STUT}}$$

2. Solo al GLOBAL COMPLEMENTARIO
3. Empresa paga en forma voluntaria el IDPC, para otorgar créditos a los retiros o dividendos.



APLICACIÓN AMBOS REGÍMENES

Las pérdidas tributarias se deben anular el 2016, para efectos de determinar las nuevas RLI de los regímenes del 2017 en adelante?

El ahorro de las 4.000 UF, que no paga primera categoría, se aplica solamente al régimen 14 TER letra "A", dado que en la Ley está en el artículo 14 TER letra "C"

Si vivo de retiros puedo optar por esta alternativa de ahorro del 14 ter "C"?

El año 2021, cuando decida cambiar de régimen tanto del "A" al "B", o viceversa, después de los 5 años de permanencia, el costo será el término de giro aplicando las normas del artículo 38 bis.



APLICACIÓN AMBOS REGÍMENES

Que sucede con los retiros en EXCESO que está suspendida su tributación desde el 31.12.2014?

\$500.000.000.-

RAI \$500.000.000.-

RLI \$200.000.000.-

RETIRO
PENDIENTE
2014

RLI \$200.000.000.-

14 "a"

14 "b"

(-) RAP (+) 200.000.000.-

(-) RAI (+)

(-) DDAN (+) 10.000.000.-

(-) DDAN (+)

(-) REX (+) 100.000.000.-

(-) REX (+)

**GLOBAL C.
\$500.000.000.-**

Orden de imputación de los retiros, los primeros en salir son los del año luego podrán acceder los
RETIROS EN EXCESO



MI PYME CUMPLE
CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN
A LA FORMALIZACIÓN LABORAL



APLICACIÓN AMBOS REGÍMENES

DECLARACIONES JURADAS AT 2018

14 A

- Renta Liquidada Imponible
 - DJ 1923
22.03.2018
- Registros del régimen A
 - RAP, DDAN, REX, SAC y STUT
 - DJ 1938
22.03.2018
- Retiros del régimen A
 - Afectos o Ingreso No Renta
 - DJ 1940
22.03.2018

04 de Abril Presentar
Rectificar 24 de Abril

14 B

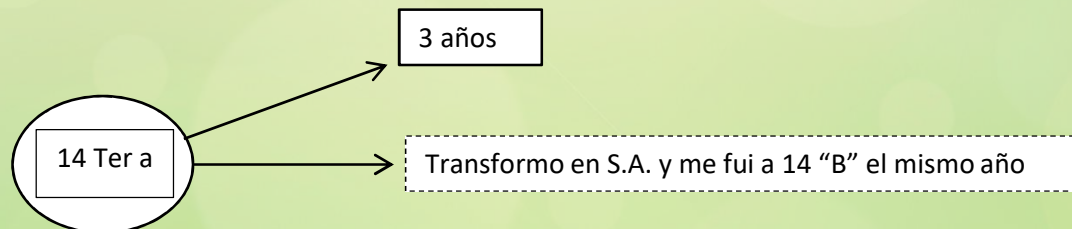
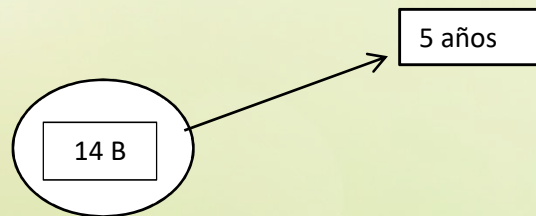
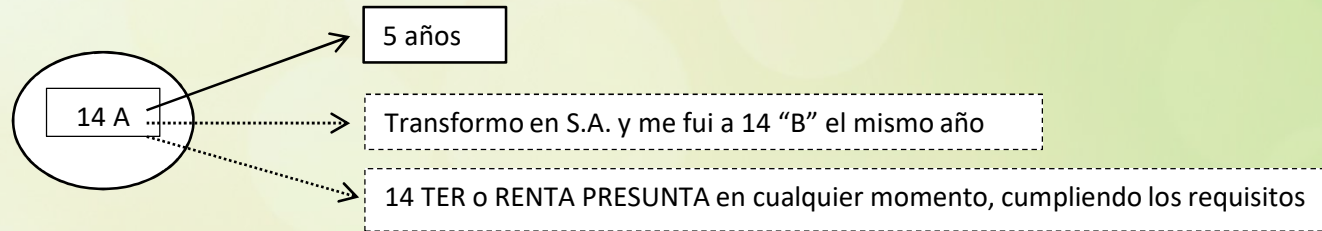
- Renta Liquidada Imponible
 - DJ 1926
15.03.2018
- Registros del régimen B
 - RAI, DDAN, REX, SAC y STUT
 - DJ 1939
15.03.2018
- Retiros del régimen B
 - Afectos o Ingreso No Renta
 - DJ 1941
07.03.2018

27 de Marzo Presentar
Rectificar 17 de Abril



APLICACIÓN AMBOS REGÍMENES

Cual es el periodo de permanencia de cada régimen?



PUEDO SALIR DE LOS REGÍMENES DE TRIBUTACIÓN DEL 14 A o 14 B, ANTES DE LOS 5 AÑOS SIN EFECTUAR UN TERMINO DE GIRO?



14 TER letra A

Si **14 TER letra A**

Ventajas:

1. Patente municipal mínima.
2. Venta de activos fijos Sin IVA, bienes del Activo Fijo muebles, por mas de 36 meses de permanencia.
3. PPM del 0,25% de los ingresos percibidos.
4. No pagar el IDPC solo el Global Complementario Sin Crédito,
5. Todos mis compras de activos fijos, existencias pagadas GASTO inmediato.

Desventajas:

1. No hay caja Chica.
2. No aplica el 14 Ter C.
3. TODO ES RENTA.
4. Doble trabajo.



14 TER letra A

Si 14 TER letra A

Ventajas:

6. No aplica el 40% de gastos rechazados
7. Solo una DJ 1.924

Desventajas:

14 TER letra A

Ingresos:

Todo lo percibido es TRIBUTABLE (Renta)

Egresos:

Todo lo pagado, Comprado es GASTO (Artículo 31 de la LIR)

Diferencia: Monto de la RLI de Flujos o Resultado Atribuible.

Propietarios se atribuirán el Resultado según su % de capital

La empresa podrá optar por pagar el IDPC o bien NO.



14 TER letra A

	Años
REQUISITOS	2018
Contribuyentes	E.I. - E.I.R.L. - CM - LTDA. - SPA Conformadas PN - IA - 14"A" Renta Presunta
Ventas promedio últimos tres años (GIRO)	50.000 U.F.
Percibido y devengado	Mas normas de relación
Tope ventas	60.000 U.F.
Perdonazo	Una vez 50.000 UF, No así 60.000
Restricciones	Ingresos No deben superar (35%) Bien Raíces NO agrícolas (35%) Capitales mobiliarios (20%) Frutos de D.Sociales - Acciones (35%) Partic. Cuentas en participación 30% Capital de Cotización Bursátil
Capital Efectivo (Inicio Actividades)	60.000 U.F.
Plazo de inscripción	01 de enero al 30 de abril
Periodo de permanencia	3 años
Transición	Puedes partir al inicio de actividades y retirarte al año siguiente.
TRIBUTACIÓN	
Impuestos EMPRESA	IDPC - IGC - IA Optar por la exención IDPC
Socios - Accionistas	Atribución según % capital suscrito y pagado Modificación de ATRIBUCIÓN
Concepto de Ingresos y Egreso	Percibido - Pagado y Devengado Pague su FUT en 5 CUOTAS y retírelo hoy?? Ingresos diferido (1 o 5)
Costo al INGRESAR	RÉGIMEN 14 "A" KPT + Rexc - K - RAP - REX + Créditos RÉGIMEN 14 "B" KPT + Rexc - K - REX + Créditos
GASTOS al INGRESAR	Perdidas Tributarias Activos Fijos Existencias



14 TER letra A

	Años
REQUISITOS	2018
Determinación de base imponible	<p>Ingresos percibidos: Aquellos que han ingresado materialmente al patrimonio de la persona, empresa; Ingresos devengados:, Operaciones con relacionados percibidas o no; documentos y facturas, boletas vencidos en mas de doce meses, contados desde la fecha de la emisión, Rebajar deuda incobrable cumpliendo los requisitos de la circular 24 del año 2008</p>
	<p>Menos: Cantidades fidedignas efectivamente pagadas por la empresa para cubrir gastos, costos y mas; Gastos al Ingresar, perdida ejercicio anterior, existencias y activos fijos; Caja Chica, gastos sin documentar de 1 UTM a 15 UTM (0,5%)</p>
Créditos	<p style="text-align: center;">33 Bis Ingreso diferido (FUT) Retiros y dividendos Sence</p>
PPM - (Ingresos Percibidos)	<p style="text-align: center;">0,25% Tasa opcional solo IGC</p>
RETIRO O EXPULSIÓN	
Retiro o Exclusión del régimen	<p style="text-align: center;">Inventario final 14 ter Existencias, Costo reposición Activos fijos, Art. 31(5) y 41(2) más ingreso diferido Ingreso diferido en 3 Ejercicios</p>
Por ventas	<p style="text-align: center;">01 de enero año siguiente podrá optar por régimen</p>
Penalidades	<p style="text-align: center;">Al vender a P.J. Chilenas "B" Estas se afectan con 40% menos el crédito del mismo año por su participación del 14 ter</p>
Tratamiento tributario de los excedentes	<p>Facturas por cobrar no ingresadas en la base imponible serán un ingreso tributario; gastos no rebajados de la misma base se deberán deducir de la RLI.</p>



14 TER letra A

	Años
RETIRO O EXPULSIÓN	2018
Termino de giro	Inventario final 14 ter ATRIBUIDO o Global Complementario Tasa promedio 6 años
BENEFICIOS	
Liberaciones de registros contables	Llevar contabilidad Practicar Inventarios Confeccionar Balances Efectuar depreciaciones Detalle de FUT Corrección Monetaria
Exención Impuesto Adicional	Pagos al Extranjero Servicios de publicidad Uso de plataformas de servicios tecnológicos de internet
	Remesas de utilidades sin retención de I.A.
Ley de IVA	Postergación 60 días pago D.F.
Zonas Francas	Exención del IVA en la venta de bienes muebles del activo fijo, después de 36 meses Las empresas establecidas en Zona Franca, (Tocopilla) están exentas del impuesto de primera categoría, pero contribuyentes propietarios tendrán derecho a usar en la determinación de su impuesto global complementario o adicional por las rentas que les atribuyan un 50% del crédito considerándose para este solo efecto que las referidas rentas han estado afectas por el IDPC.
Gratificación Legal	SI



14 TER letra A

	2018
Capital propio Tributario	Para todos los efectos legales, se entenderá que los contribuyentes sujetos al régimen de la letra A), del artículo 14 ter de la ley sobre Impuesto a la Renta, han registrado al término del año comercial respectivo un capital propio tributario equivalente al monto de la base imponible que determinen en la misma oportunidad conforme al número 3, de la letra A), del referido artículo, o bien, a su elección, aquel que determinen de acuerdo al número 1, del artículo 41 de la ley sobre Impuesto a la Renta a la misma fecha, el que se acreditará fehacientemente según un balance practicado al efecto
RENTA	NO afectos al artículo 21 de la LIR (puntualmente inciso 3°)
OBLIGACIONES	2018
Obligación de registros	Libro Ingreso (Exentos) Libro Egresos (Exentos) Libro Caja Puede optar a Llevar contabilidad
D.J. 1924	Base tributable
Todas las demás D.J. sobre retenciones su obligaciones tributarias por el desarrollo de cada actividad.	



APLICACIÓN REGÍMENES

TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS		CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA			RENTAS Y REBAJAS			
		CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN		SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN				
1	Retiros o remesas afectos al IGC ó IA, según Arts. 14 Letra A ó 14 Letra B).	1024		1025	DJ 1940 y DJ 1941	104	DJ 1940 y DJ 1941	+
2	Dividendos afectos a IGC o IA (14 A o 14 B)	1026		1027	DJ 1940 y DJ 1941	105	DJ 1940 y DJ 1941	+
3	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3º Art. 21.				DJ 1909	106	DJ 1909	+
4	Rentas presuntas atribuidas propias o de terceros, según Art. 14 Letra C N° 2 y Art.34.			603	DJ 1943	108	DJ 1943	+
5	Rentas atribuidas propias o de terceros Arts. 14 A) con contabilidad completa			1028	DJ 1923	1029	DJ 1923	
6	Rentas atribuidas propias o de terceros por empresas que determinan su renta efectiva sin contabilidad completa, según Art. 14 Letra C N° 1.			954	DJ 1943	955	DJ 1943	
7	Rentas atribuidas propias o de terceros Arts. 14 Ter letra A)			958	DJ 1924	959	DJ 1924	
8	Rentas percibidas de los Arts. 42 N° 2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.), según Recuadro N°1.				DJ 1879	110	DJ 1879	+
9	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Arts. 42 ter y quáter), Fondos Mutuos y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.			605		155		+
10	Rentas exentas del Impuesto Global Complementario (Art. 54 N°3).			606	DJ 1940 y DJ 1941	152	DJ 1940 y DJ 1941	+
11	Otras Rentas afectas al IGC ó IA (según instrucciones).			1031		1032		
12	Rentas Extranjeras			1103		1104		
13	Sueldos, pensiones y otras rentas similares, según Art. 42 N° 1.	161		1030	DJ 1887	161	DJ 1887	+
14	Incremento por impuesto de Primera Categoría, según Arts. 54 N° 1 y 62.	159		748	DJ 1940 y DJ 1941	749	DJ 1940 y DJ 1941	+
15	Impuesto Territorial pagado en el año 2017, según Art.55 letra a.	166		907		764		-
16	Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y ganancias de capital según líneas 9 y 10 (Art. 54 N° 1 y 62).					169		-
17	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 60 ó 61).					158		=

FORM.
22



MI PYME CUMPLE
CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN
A LA FORMALIZACIÓN LABORAL





OFICINA TRIBUTARIA

RODOLFO E. GARRIDO JORQUERA

www.oficinatributaria.cl

ot@oficinatributaria.cl



MI PYME CUMPLE
CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN
A LA FORMALIZACIÓN LABORAL

